



BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS
PEC N° 001-2023-MDH- BASES INTEGRADAS

BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 001-2023**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL – 6.7 KM EN
EMP. AR-609 – PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE
HUAYNACOTAS PROVINCIA DE LA UNIÓN –
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2546470**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que, en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica: 100 puntos
Oferta económica: 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

I: Oferta
P_i: Puntaje de la oferta económica i
O_i: Oferta Económica i
O_m: Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE: Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS
RUC N° : 20205322036
Domicilio legal : CALLE ANDRÉS AV. CÁCERES NRO. S/N (PLAZA PRINCIPAL)
HUAYNACOTAS – LA UNIÓN – AREQUIPA.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL – 6.7 KM EN EMP. AR-609 – PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2546470

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 3'290,369.12 (tres millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y nueve con 12/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al 31 de julio del 2,022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 3,290,369.12 (Tres millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y nueve con 12/100 Soles)	S/ 2,961,332.21 (Dos millones novecientos sesenta y un mil trescientos treinta y dos con 21/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución gerencial N° 011-2023-GM-MDH de fecha 05 de abril del 2023.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 136-2022-MDH de fecha 24 de agosto de 2022

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES

Importante



La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles), en formato digital (CD), en la oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huaynacotas sito en la CALLE ANDRÉS AV. CÁCERES NRO. S/N (LA PLAZA PRINCIPAL) HUAYNACOTAS – LA UNIÓN – AREQUIPA.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo con lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi: Puntaje total del postor i
PTi: Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi: Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1: Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
0.40
c2: Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
0.60

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://drive.google.com/drive/folders/1OGCN1miKrygCTRtp1NhWkDLKH0XvvpR>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (**ANEXO N° 9**)

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹⁰
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso de que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización de este, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*

⁹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso de que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la oficina de LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Huaynacotas sito en CALLE ANDRÉS AVELINO CÁCERES NRO. S/N (PLAZA PRINCIPAL) HUAYNACOTAS - LA UNIÓN - AREQUIPA. de 8:00 am a 5:00 pm

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹¹

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará adelanto directo.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad no otorgará adelantos para materiales o insumos.

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.



Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



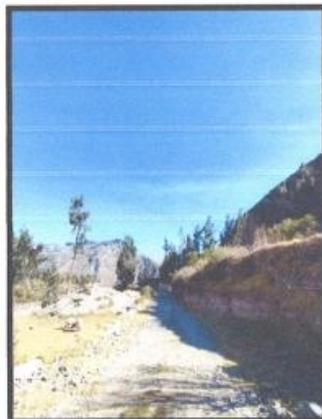
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:
"RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA
CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN -
DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N° 2546470 Y CON CÓDIGO ARCC N° 6740**





GENERALIDADES

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO	"RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN - DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N°2546470
UNIDAD EJECUTORA	Municipalidad Distrital de Huaynacotas
UBICACIÓN	Región : Arequipa
	Provincia : La Unión
	Distrito : Huaynacotas
OBJETIVO GENERAL	Restablecer la transitabilidad del camino vecinal en el tramo EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, dañado por las consecuencias del Fenómeno del Niño Costero del año 2017, de acuerdo a las normas DG-2018 - Diseño Geométrico de Carreteras y enmarcado dentro de lo establecido en la Ley N° 30556 y modificatorias.
METAS	1) RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL (0+000 km al 6+741 km) a nivel afirmado de espesor e = 20 cm y con un ancho de calzada de 4.00 m desde el EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA. 2) CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS TRIANGULARES SIN REVESTIR; en una longitud de 6,741 m y ancho 0.50 m 3) CONSTRUCCIÓN DE 10 BADENES DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM2; con longitud de 12 m 4) CONSTRUCCIÓN DE 12 ALCANTARILLAS DE CONCRETO F'C = 210 KG/CM2; con longitud de 4.50m
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Indirecta - Por contrata
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,290,369.12 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 días calendario

UBICACIÓN POLÍTICA



La localización geopolítica de la localidad de Huaynacotas, es la siguiente:

Región : Arequipa
Provincia : La Unión - Cotahuasi
Distrito : Huaynacotas
Localidades : Huaynacotas



Región : Sierra

ANTECEDENTES:

A consecuencia del Fenómeno del Niño Costero del año 2017, fueron dañados la infraestructura vial en la localidad de Huaynacotas; perjudicando la transitabilidad peatonal y vehicular. En ese sentido, se formula el proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNION - DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N°2546470. El Fenómeno del niño costero del año 2017, ha dañado diversas infraestructuras en servicio del sector público. Para restablecer la infraestructura dañada, el gobierno a través de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM, aprobó la creación de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, para las intervenciones frente a desastres. Se ha previsto realizar inversiones significativas en carreteras y caminos, no solamente de la red nacional, sino también la red departamental y vecinal, con recursos provenientes con cargo del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, se efectúa con cargos a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para cuyo efecto dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante decreto supremo refrendado por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N°30556, Ley que aprueba disposiciones de caracteres extraordinarios para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y mediante Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, se modifica el reglamento de la Ley N° 30556, en ese marco legal y ante esta situación, la Municipalidad Distrital de Huaynacotas formula el presente Expediente Técnico denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN - DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N°2546470.

FINALIDAD PÚBLICA:

La Meta Física, para la ejecución de obra de la infraestructura es lo siguiente:



- RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL (0+000 km al 6+741 km) a nivel afirmado de espesor $e = 0.20$ m y con un ancho de calzada de 4.00 m desde el EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA.
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS TRIANGULARES SIN REVESTIR; en una longitud de 6,741 m y ancho 0.5 m



- CONSTRUCCIÓN DE 10 BADENES DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 + 30% PM; con longitud de 12.00 m y un ancho de 4.50 m
- CONSTRUCCIÓN DE 12 ALCANTARILLAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2; 1.20 m x 1.20 m con una longitud de 4.50 m

OBJETIVO

Restablecer la transitabilidad del camino vecinal en el tramo EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, dañado por las consecuencias del Fenómeno del Niño Costero del año 2017, de acuerdo con las normas DG-2018 - Diseño Geométrico de Carreteras y enmarcado dentro de lo establecido en la Ley N° 30556 y modificatorias.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

RESUMEN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA

Identificación de la zona a intervenir.

La Municipalidad distrital de Huaynacotas, realizó un recorrido por la zona afectada por el FEN 2017, analizando el estado actual de las estructuras de la localidad de Tomepampa, identificándose la carretera vecinal en el tramo EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA.

Así mismo, las obras de arte en todo el trayecto. Planteándose una solución para la continuidad en restablecer la transitabilidad peatonal y vehicular.

Levantamiento topográfico.

Se ha ejecutado el levantamiento topográfico en la carretera vecinal EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, utilizando equipo topográfico como Estación Total y Nivel automático, con el cual se ha desarrollado el proyecto.

Para la realización de los trabajos del campo, se tomaron valores y referencias con GPS, para definir el punto de las bases y otros puntos de control del puente y la carretera, a partir de la cual se procedió a realizar el levantamiento planimétrico y altimétrico.

El levantamiento altimétrico se efectuó haciendo nivelación y contranivelación de BMs, materializados con mojoneros de concreto, colocados a un lado de la vía.

Estudio Geológico.

En general la fisiografía de la zona se presenta accidentada, circundada por cadenas de cerros con una dirección predominante de SE-NO; alineamiento general de la cordillera de los Andes; localmente se observa tramos escarpados con intercalaciones de pequeñas terrazas, que son utilizadas como terrenos.

Por lo observado toda la zona forma parte de los valles colgantes que cortan las altiplanicies andinas y tienen una dirección predominante E-O a NE-SO con una forma regional en "U" asimétrica. Localmente las quebradas menores muestran un estado juvenil con su característica forma en "V".





Los procesos de geodinámica externa se circunscriben al comportamiento hidrodinámico del río Cotahuasi, principal captor de aguas y principal agente erosivo y de deposición de sólidos (bolonerías en el cauce).

Altitudinalmente se desarrolla entre los 1600 y 4800 m.s.n.m. El cauce del río Cotahuasi lo conforma depósitos Fluvio-Aluviales, constituidos por materiales conglomerados que conforman terrazas aluviales ubicadas en ambas márgenes. No existe variación importante entre la situación aguas arriba y aguas abajo en las quebradas con pendientes moderadas.

Estudio de mecánica de suelos.

De la inspección realizada, se ha podido determinar que en todo el trayecto del camino vecinal EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA; está constituido básicamente por material limo, arcilloso y conglomerado producto del material de arrastre que traen las avenidas y huaycos.

En el lugar donde se rehabilitará la carretera vecinal; a nivel afirmado que es un material adecuado para soportar las cargas vehiculares, evitando deformaciones excesivas, al contacto con el agua pluvial resistirá más que el suelo actual, ya que de la zona no es bueno ante la erosión hídrica. Tendrá un bombeo para evacuar hacia las obras de arte.

Estudio Hidrológico.

El caudal de la corriente del riachuelo es de régimen permanente y calmado en épocas de estiaje, cambia a turbulento y torrencioso en épocas de lluvias. Aunque la temporada de lluvias comienza en noviembre, presenta un alto potencial de creciente durante la intensificación de lluvias (diciembre-abril). La vegetación está compuesta especialmente por especies naturales diversas propias de la sierra.

De acuerdo con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la cuenca del riachuelo de la Quebrada de Huaynacotas, se tienen las siguientes características:

- ❖ Área de la cuenca (A) = 2290 ha
- ❖ Pendiente promedio de la cuenca = 23.80%
- ❖ Coeficiente de escurrimiento (C) = 0.44
- ❖ Precipitación máxima extraordinaria = 25 mm/h
- ❖ Pendiente aguas arriba del puente = 5% a 7%

Teniendo en consideración el Método Racional para determinar la máxima avenida de diseño que discurre por la quebrada de Huaynacotas, la pendiente promedio de la zona del proyecto y el coeficiente de escurrimiento, se va determinar el Caudal máximo del riachuelo, según la relación:

$$Q = c \times I \times A / 360$$

Donde:

Q = Caudal de avenida del proyecto (m³/s)
A = Área de la cuenca (ha)





c = Coeficiente de escurrimiento
I = Intensidad de la precipitación (mm/h)

Reemplazando:

$$Q = 0.44 * 25 * 2290 / 360$$
$$Q = 70 \text{ m}^3/\text{s}$$

Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad.

El objetivo general del presente estudio es identificar los peligros o amenazas, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgos existentes en el Proyecto. Luego en base a los resultados y las conclusiones, proponer las recomendaciones para que se adopten las medidas de prevención y reducción de riesgos, constituyendo una herramienta básica para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto tiene por objetivo identificar, predecir, interpretar y comunicar los probables impactos ambientales, que se originarían durante la ejecución de esta Obra, a fin de implementar las medidas que eviten o mitiguen los impactos ambientales negativos; y en el caso de los impactos positivos, implementar las medidas que refuercen los beneficios que generan por la ejecución de este proyecto.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población del área del proyecto forma parte de la población total del distrito de Huaynacotas según el Censo realizado por el INEI el año 2,007, la población es de 2,464 habitantes. De este total 1,210 habitantes son del sexo masculino y 1,254 son del sexo femenino. Según cifras del mencionado censo, la mayoría de la población del mencionado distrito se encuentra dentro del grupo de edad comprendido entre los 1 y 14 años. Asimismo, existen 218 personas con edades superiores a los 65 años.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

En la actualidad el camino vecinal tramo EMP. AR-609 – PUNTA CARRETERA; fue dañado por la acción de las lluvias erosionando la superficie de la plataforma y las obras de arte; a consecuencia del Fenómeno del Niño Costero del año 2017. Por lo que actualmente existe el riesgo de accidentes, y además empalma por la Carretera Cotahuasi – Tomepampa – Visbe - Alca, que pertenece al Corredor Turístico de la Provincia de La Unión – Arequipa.

Se precisa el tramo final (PUNTA CARRETERA), termina allí en la coordenada:

FIN	E 732968.104	N 8327016.449
-----	--------------	---------------



Con el paso de los años, la Municipalidad Distrital de Huaynacotas en anterioridad gestiones de gobierno local; fueron construyéndose su trocha carrozable desde (PUNTA CARRETERA) hasta el centro poblado Patapuna con la finalidad de transportar productos camélidos, circuito turístico, productos agrícolas de pan llevar hasta el centro de abasto de Cotahuasi y Arequipa. Sin embargo, si hubiese necesidad como planteamiento también



la reconstrucción y/o rehabilitación desde Punta Carretera hasta el centro poblado Patapuna hay una distancia aproximada de 10 km aproximadamente excedente. Sin embargo, dentro del marco legal que abarca la Ley N°30556 - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, se precisa que, el trazo de la vía a intervenir es de una longitud de 6+741.00 km donde su tramo inicial es: EMP. AR-609 (0+000 km) y tramo final es: PUNTA CARRETERA (6+741.00 km).

Actualmente la vía es un tramo de desarrollo de un valle interandino el cual tiene curvas para lograr el objetivo del descenso, lo que técnicamente es una vía con una topografía en una quebrada sinuosa que atraviesa varias quebradas que se activan en temporadas de lluvias, las cuales tienen estructuras de badén y alcantarillas colapsadas por el FEN 17 y que son necesarios reconstruirse.

Asimismo, el camino cuenta con cunetas colmatadas por los sedimentos producto del deslizamiento de taludes de la vía, lo que no permite una adecuada evacuación del agua producto de las lluvias, tampoco cuenta con señalización adecuada; al estar a nivel del terreno natural existe gran proliferación de polvos lo que genera un malestar a los pobladores que transitan esta vía, causando muchas veces enfermedades respiratorias.

Debido a la problemática de la transitabilidad vehicular antes descrita en la zona de intervención del proyecto como consecuencia del estado actual en que se encuentran la vía, sumándose el no contar con un adecuado sistema de drenaje pluvial y presentar una topografía en terreno irregular genera malestar en la población.

En general, como consecuencia de lo expuesto anteriormente la zona a intervenir es afectada por lo siguiente:

- ❖ Los escurrimientos de las aguas pluviales producen deslizamiento y obstruyen las cunetas, lo que ocasiona que en tramos las vías se vean bloqueadas.
- ❖ La zona al no contar con infraestructura vehicular adecuada hace que en épocas de lluvias las aguas produzcan cangrejeras en la vía que afecta las unidades vehiculares que cubren esta ruta desde EMP. AR-609 – PUNTA CARRETERA.
- ❖ De otro lado en épocas no lluviosas, la presencia de polvo muy fino genera contaminación del aire debido a las emisiones de partículas suspendidas (PM10), lo que ha dado lugar a una alta incidencia de enfermedades respiratorias y oculares, enfermedad que afecta principalmente a los niños y las personas de la tercera edad.
- ❖ Asimismo, la presencia de aguas pluviales que no tienen un adecuado sistema de evacuación lo que provoca que todo el caudal se extienda por toda la vía poniendo en peligro tanto el tránsito peatonal y vehicular en esos momentos.
- ❖ Desprendimientos, derrumbes.
- ❖ Ahuellamiento, depresiones, deformaciones, baches.
- ❖ Obras de arte colapsados.
- ❖ Ausencia de señalización y seguridad vial.



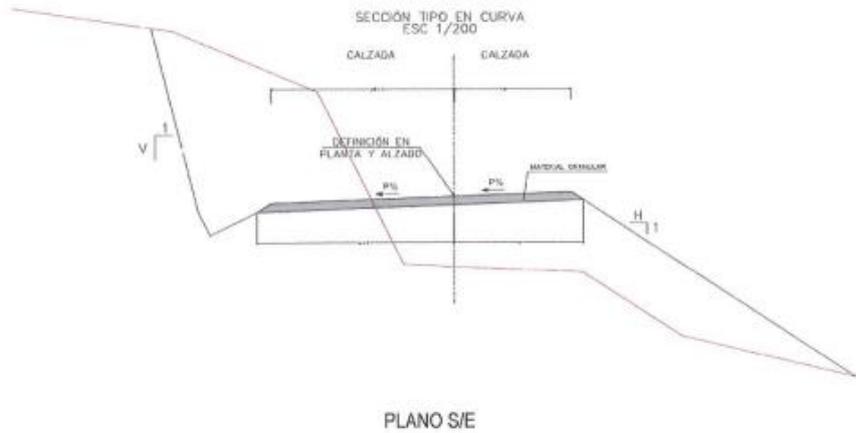
La situación negativa actual del ámbito de intervención se refiere y expone la condición y estado de la realidad, que ha permitido establecer que el problema central radica en el bajo nivel de transitabilidad en el camino vecinal que forma parte del proyecto.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

- a) **RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL (0+000 KM AL 6+741 KM) A NIVEL AFIRMADO DE ESPESOR $E = 20$ CM Y CON UN ANCHO DE CALZADA DE 4.00 M DESDE EMP. AR - 609 HASTA EL SECTOR PUNTA CARRETERA DE LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE HUAYNACOTAS.**

Se ha determinado el ensanchamiento de la vía, así como la reconstrucción de la misma en aquellos tramos donde ha ocurrido deslizamiento mediante trabajos de explanaciones y conformación de afirmado en toda la vía con un ancho de calzada de 4.00 m con longitud de 6.741 km y espesor de 20 cm.



- b) **CONSTRUCCIÓN DE CUNETA TRIANGULAR SIN REVESTIR; EN UNA LONGITUD DE 6741 M Y ANCHO 0.5 M**

Se proyecta la construcción de cunetas laterales de tierra perfilada y compactada en una longitud de 6741 m, en el siguiente cuadro con sus respectivas progresivas y coordenadas:

Cuadro N°01: Cunetas de Drenaje de tierra - Proyectados.

PROGRESIVA / COORDENADAS DE CUNETAS		LONG. (m)	TIPO MATERIAL
INICIO	FIN		
0+000	6+741	6741	CUNETA TRIANGULAR SIN REVESTIR





735058.538 E	8326296.741 N	INICIO
732998.104 E	8327016.449	FIN

Fuente: Elaboración propia del Consultor (Proyectista)

A continuación, se presenta la situación existente a intervenir, y la situación planteada con el proyecto:

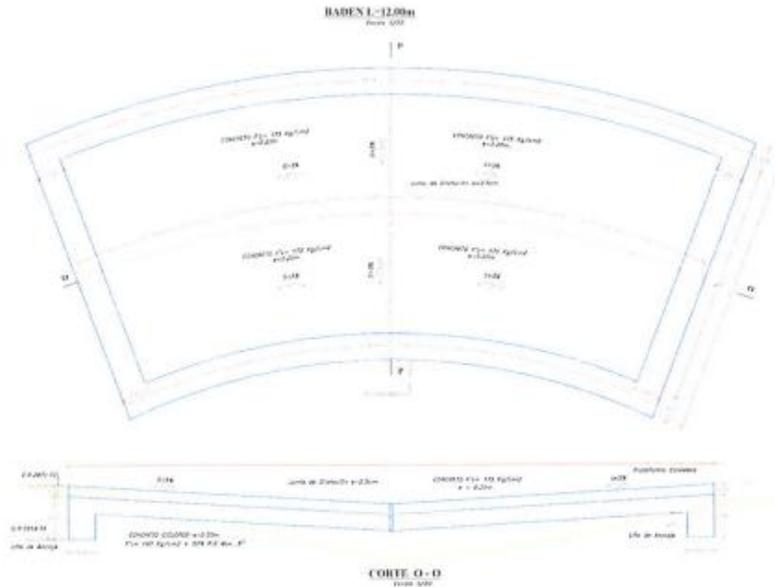




c) **CONSTRUCCIÓN DE 10 BADENES DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM2; LONGITUD DE 12 M**

Se proyecta la construcción de 10 Badenes como se muestra en el siguiente cuadro con sus respectivas progresivas y coordenadas:

Cuadro N° 02 – Cuadro de badenes



Nº	DETALLE BADENES		COORDENADAS	
	ANCHO(m)	LONG.(m)	ESTE	NORTE
1	4.50	12.00	734835.00	8325600.00
2	4.50	12.00	734592.00	8326106.00
3	4.50	12.00	734594.00	8326226.00
4	4.50	12.00	734706.00	8326635.00
5	4.50	12.00	734116.00	8327231.00
6	4.50	12.00	733999.00	8327229.00
7	4.50	12.00	733864.00	8327236.00
8	4.50	12.00	733609.00	8327266.00
9	4.50	12.00	733390.00	8327113.00
10	4.50	12.00	733156.00	8326936.00

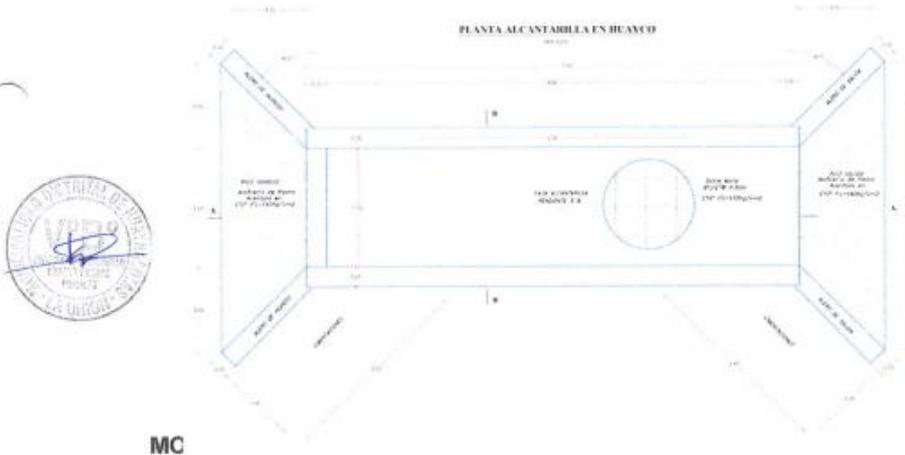




- d) Se proyecta la CONSTRUCCIÓN DE 12 ALCANTARILLAS DE CONCRETO F'C = 210 KG/CM2; con longitud de 4.50 m; como se muestra en el siguiente cuadro con sus respectivas progresivas y coordenadas:

Cuadro N° 03 – Cuadro de alcantarillas

DETALLE DE ALCANTARILLAS			COORDENADAS	
N°	ANCHO	LONG. (m)	ESTE	NORTE
1	1.20 x 1.20	4.5	735062.00	8326018.00
2	1.20 x 1.20	4.5	735058.00	8325773.00
3	1.20 x 1.20	4.5	735004.00	8325720.00
4	1.20 x 1.20	4.5	734988.00	8325732.00
5	1.20 x 1.20	4.5	734949.00	8325740.00
6	1.20 x 1.20	4.5	734729.00	8325309.00
7	1.20 x 1.20	4.5	734711.00	8325884.00
8	1.20 x 1.20	4.5	734643.00	8326566.00
9	1.20 x 1.20	4.5	734523.00	8326791.00
10	1.20 x 1.20	4.5	734226.00	8327010.00
11	1.20 x 1.20	4.5	733477.00	8327195.00
12	1.20 x 1.20	4.5	733095.00	8326819.00



MC



La modalidad de ejecución es **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, A PRECIOS UNITARIOS.**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, para el Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN - DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N°2546470.** Y la *Municipalidad Distrital de Huaynacotas* es la Unidad Ejecutora del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la ejecución del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNIÓN - DEPARTAMENTO AREQUIPA". CUI N°2546470.** Se ha considerado un plazo de 90 días calendarios.

PRESUPUESTO DE OBRA

COSTO DIRECTO	S/2,424,544.09
GASTOS GENERALES 6.66%	S/ 161,556.23
UTILIDAD 7%	S/169,718.09
GASTO POR CUMPLIMIENTO DE PLAN COVID-19 (OBRA)	S/ 32,630.00
SUB TOTAL	S/ 2,788,448.41
IGV 18%	S/ 501,920.71
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,290,369.12

EL MONTO DE OBRA ES: **S/ 3,290,369.12 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES).**

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de forma mensual, y de acuerdo al Avance Físico de Obra ejecutado en el mes, previa presentación del Informe de Valorización Mensual de Obra y la aprobación de la Valorización de Ejecución de Obra.

El pago con cargo a la ejecución de la obra se hará efectivo a la presentación de la valorización mensual y previa conformidad de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PERFIL DEL CONTRATISTA:



El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, y no deberá estar inhabilitado con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano, el mismo que deberá ser demostrado para la admisión. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, aceptándose subcontrataciones de acuerdo al reglamento, con compromiso suscrito por el Representante Legal del Postor para la admisión de la oferta. Además, presentar declaración jurada de veracidad por la documentación presentada, haciéndose responsable en el ámbito administrativo y judicial.

Las obligaciones son las siguientes:

- a. El Contratista, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- b. El Contratista, será responsable de la entrega de Valorizaciones, Informes, Liquidaciones de Obra y de su Contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- c. Es responsabilidad del Contratista el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- d. Es responsabilidad del Contratistas tener vigente la Carta Fianza, comunicando a la Entidad a través del Supervisor el vencimiento con un mes de anticipación.
- e. Es responsabilidad del Contratista la comunicación oportuna a la Supervisión de los Proyectos y Presupuestos Adicionales o Deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obra o el Representante del Contratista.
- f. Es responsabilidad del Contratista mantener informado a la Supervisión sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- g. El Contratista, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- h. El Contratista, no tendrá ningún tipo de exoneración de sus obligaciones contractuales, ni de ejecutar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- i. El Contratista, será responsable de valorizar Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- j. El Contratista, será responsable de la calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- k. En el caso de Consorcio, las Empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Municipalidad Distrital de Huaynacotas
- l. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Contratista comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino





- además a las que conforme a Ley le corresponden, por lo cual la Municipalidad Distrital de Huaynacotas, iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- m. El Contratista, es responsable de realizar los pagos, tributos, licencias y beneficios del personal contratado para la ejecución de la obra.
- n. El Contratista, deberá cumplir con el personal ofertado que esté a su cargo y cuenta con los equipos de protección personal y herramientas adecuadas para el trabajo.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Ejecutor, sin que sea limitativa, debiendo el Postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

A. Actividades previas a la Ejecución de la Obra

a) Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico.
- Revisión de la Ingeniería Básica.
- Revisión de la Ingeniería de Detalle.
- Otros.
- Informe de Revisión del Expediente Técnico.

b) Apertura del Cuaderno de Obra

c) Entrega del Terreno

- Asesoramiento en la Entrega del Terreno.
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico.
- Suscripción de Acta de Entrega del Terreno.



Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del Expediente Técnico y Propuesta Técnica – Económica de la Obra, el Ejecutor deberá proponer modificaciones al Proyecto original; si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de trabajos o actividades no considerados en el Expediente Técnico.

B. Actividades durante la Ejecución de la Obra

a) Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo.
- Evaluación de los Procesos Constructivos, con visitas inopinadas y programadas por la Entidad.



- Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución.
- Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al Expediente Técnico.
- Realizar coordinaciones con la Entidad, otras Entidades Públicas y Privadas, cuando sea necesario con la finalidad de cumplir con las metas previstas en el Expediente Técnico.
- Garantizar durante la ejecución de suministro de equipos de protección personal, al personal que participa en la ejecución de la obra.
- Suministrar con los servicios básicos al personal y visitantes de la Entidad y terceros, como servicios higiénicos provisionales, energía eléctrica para equipos a utilizar y actividades de oficina.
- Indemnización a terceros por daños y perjuicios que se ocasione cuando por causas fortuitas y propias de la ejecución de obra.

b) Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
- Control de Pruebas de Campo y Ensayos de Laboratorio.

c) Control de Avance de la Obra

- Presentación de Informes y Valorizaciones Mensuales y otros que requiera la Entidad.
- Asesoramiento por controversias con el Supervisor y terceros por daños.

d) Control de Medio Ambiente

- Demarcación y aislamiento del área de trabajo.
- Información y Comunicación Social.
- Eliminación de material excedente.
- Almacenamiento de materiales.
- Control de agentes contaminantes.
- Limpieza de la obra.

e) Control de Seguridad

- Control de accidentes de obra.
- Charlas de Seguridad al personal de obra.
- El contratista cumplirá con la NORMA G – 50, el cual se acreditará para





la admisión.

f) Otras Actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente y supervisor de Obra.
- Asistir y participar en forma obligatoria en las reuniones que organice LA ENTIDAD.
- Efectuar las pruebas y ensayos que se soliciten realizar por la Supervisión y la Entidad.
- Sostener con los funcionarios de LA ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente la obra ejecutada, según Presupuesto del Proyecto, sustentándolos con la documentación Técnico – Administrativa que los respalde (Sustento de metrados, Resumen de Ensayos, etc.).
- Elaboración y remisión de informes especiales para LA ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo copia se entregará a LA ENTIDAD con la Liquidación de Obra.

C. Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final

a) Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de Solicitud de Recepción de Obra a la Supervisión.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra.
- Solicitar la Recepción de la obra.

b) Durante la Recepción de la Obra

- Suscripción del Acta (Con/Sin Observaciones).
- Levantamiento de las observaciones.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Supervisión.
- Recepción Final de Obra.

c) Liquidación de Obra

- Elaboración de la Liquidación Final de Obra.

d) Presentar el Informe Final de la Obra.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO





La ejecución del proyecto será financiada, íntegramente por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - FONDES

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CARGO	PROFESIÓN
• Residente de Obra	Ingeniero civil titulado.
• Asistente de Residente	Ingeniero civil titulado.
• Ingeniero especialista en Seguridad	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental, y/o afines.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- ✓ **RESIDENTE DE OBRA**
Ingeniero civil, con experiencia profesional de tres (03) años como Residente de Obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra, en obras similares. Computado desde la obtención de la colegiatura.
- ✓ **ASISTENTE DE RESIDENTE**
Ingeniero Asistente Residente, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de (02) años, como Ingeniero Asistente Residente en obras similares que se computa desde la colegiatura.
- ✓ **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**
Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental, con experiencia mínima de dos (02) años (desde la colegiatura) como Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinador de Seguridad en Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras generales



FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES DEL CONTRATISTA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) VECES DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares: Mejoramiento; de la combinación de los términos: Trochas Carrozables y/o pistas. que contenga los siguientes componentes o partidas ejecutadas en el mismo proyecto como: cartel de obra; campamento y patio de máquinas y/o almacén, caseta de guardiana; mantenimiento de tránsito y seguridad vial; movilización y desmovilización de equipos y herramientas; excavación; cunetas; zanjas; emboquillado de piedra natural y/o concreto; badén; acero de refuerzo; señales informativas; pruebas y ensayos de control de calidad; mitigación de impacto ambiental; seguridad durante la construcción; transporte y/o acarreo a DME; servicios higiénicos en obra; trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra.



ADELANTOS

La Entidad no contempla la entrega de Adelantos.

GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los Postores adjudicatarios y/o Contratistas, según corresponda, son las de Fiel Cumplimiento del Contrato y por los Adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el País, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de la Empresas que la emiten. Dichas Empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

SUBCONTRATACIÓN

Es procedente de acuerdo al artículo 147. Subcontratación 147.1. "se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

EQUIPO ESTRATÉGICO PARA LA OBRA:

ITEM	CANTIDAD	RELACIÓN DE EQUIPOS
01	01	Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP
02	02	Camión volquete de 15 m ³
03	01	Excavadora sobre oruga 170 - 250 HP
04	01	Motoniveladora de 125 HP
05	01	Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 7 a 9 ton
06	01	Camión cisterna para agua 4x2 de 2000 gal
07	01	Retroexcavadora de 68 HP 1 yd ³
08	01	Mezcladora para concreto de 11 p ³ - 18 HP
09	01	Vibradora para concreto de 5 HP ¾" - 2"
10	01	Nivel topográfico incluye miras
11	01	Estación total incluye prismas y jalones



DE LAS PENALIDADES

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la Entrega de la Obra, el



Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Capítulo III – Incumplimiento del Contrato.

El monto máximo de la penalidad es del diez por ciento (10%) del Monto del Contrato Original, de llegarse a este tope, la Municipalidad Distrital de Huaynacotas podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al Contratista en concordancia en el Artículo 132° - PENALIDADES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo de diez por ciento (10%) del Monto del Contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes; para ello el Postor debe presentar una declaración jurada de aceptación de las penalidades.

PENALIDADES:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de Ausencia del personal.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	3% del monto del Contrato por cada día de ausencia.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	4% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
4	No presentar el informe mensual en el plazo establecido.	2% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
5	No presentar el informe de Valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	2% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad



6	No tener al día el Cuaderno de Obra	2% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
7	No comunicar a la Oficina de Proyectos y Obras en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.).	4% del monto de la Valorización mensual por día de demora	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	4% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G.050	3% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	3% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra contratada.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
13	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad





15	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la no presentación de la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
16	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el Contratista mediante Cuaderno de Obra de acuerdo a lo estipulado en el RLCE.	6% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
17	Si la Entidad observara una sobrevalorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en una Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobrevalorado, el Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobrevalorización.		Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad
18	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del Residente a obra.	6% del monto de la valorización mensual por día de inasistencia sin informar.	Según informe del jefe de infraestructura de la Municipalidad

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora

INTERVENCIÓN ECONÓMICA

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.



La intervención económica de la obra se realiza por consideraciones técnicas y económicas, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el Contrato, sin dejar al margen al Contratista de su participación contractual y obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores Gastos Generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del Contratista.



Si el Contratista, rechaza la intervención económica, el Contrato es resuelto por incumplimiento.

Para el cumplimiento de la intervención económica, se tendrá en cuenta el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones del OSCE al respecto.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 2 integrantes.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p>

¹ En caso de presentarse en consorcio.



CARGO	PROFESIÓN
• Residente de Obra	Ingeniero civil titulado.
• Asistente de Residente	Ingeniero civil titulado.
• Ingeniero especialista en seguridad.	Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental, y/o Afines titulado.

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- ✓ **RESIDENTE DE OBRA**
Ingeniero civil, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03), años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
- ✓ **ASISTENTE DE RESIDENTE**
Ingeniero Asistente Residente, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de (02) años, como Ingeniero Asistente Residente en obras similares; que se computa desde la colegiatura.
- ✓ **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**
Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de dos (02) años, como Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinador de Seguridad en Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras generales

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Mejoramiento, Construcción, Rehabilitación y/o Reparación; de la combinación de los términos: Caminos Vecinales, Trochas Carrozables y/o Pistas y Veredas.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.



C.3 EQUIPAMIENTO		
Requisitos:		
ÍTEM	CANTIDAD	RELACIÓN DE EQUIPOS
01	01	Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP
02	02	Camión volquete de 15 m ³
03	01	Excavadora sobre oruga 170 - 250 HP
04	01	Motoniveladora de 125 HP
05	01	Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 7 a 9 ton
06	01	Camión cisterna para agua 4x2 de 2000 gal
07	01	Retroexcavadora de 68 HP 1 yd ³
08	01	Mezcladora para concreto de 11 p ³ - 18 HP
09	01	Vibradora para concreto de 5 HP ¾" - 2"
10	01	Nivel topográfico incluye miras
11	01	Estación total incluye prismas y jalones

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)





3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso de que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 2 integrantes.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO								
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>CARGO</th><th>PROFESIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Residente de Obra</td><td>Ingeniero civil titulado.</td></tr><tr><td>• Asistente de Residente</td><td>Ingeniero civil titulado.</td></tr><tr><td>• Ingeniero especialista en seguridad.</td><td>Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental, y/o Afines titulado.</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	CARGO	PROFESIÓN	• Residente de Obra	Ingeniero civil titulado.	• Asistente de Residente	Ingeniero civil titulado.	• Ingeniero especialista en seguridad.	Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental, y/o Afines titulado.
CARGO	PROFESIÓN								
• Residente de Obra	Ingeniero civil titulado.								
• Asistente de Residente	Ingeniero civil titulado.								
• Ingeniero especialista en seguridad.	Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental, y/o Afines titulado.								
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA								
	<p><u>Requisitos:</u></p>								

¹² En caso de presentarse en consorcio.



	<p>✓ RESIDENTE DE OBRA Ingeniero civil, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03), años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>✓ ASISTENTE DE RESIDENTE Ingeniero Asistente Residente, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de (02) años, como Ingeniero Asistente Residente en obras similares; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>✓ INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Ingeniero civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental, el profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de dos (02) años, como Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinador de Seguridad en Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras generales</p> <p>DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Mejoramiento, Construcción, Rehabilitación y/o Reparación; de la combinación de los términos: Caminos Vecinales, Trochas Carrozables y/o Pistas y Veredas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p> </div>																																				
C.3	EQUIPAMIENTO																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>RELACIÓN DE EQUIPOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>02</td> <td>Camión volquete de 15 m³</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>01</td> <td>Excavadora sobre oruga 170 - 250 HP</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>01</td> <td>Motoniveladora de 125 HP</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>01</td> <td>Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 7 a 9 ton</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>Camión cisterna para agua 4x2 de 2000 gal</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>01</td> <td>Retroexcavadora de 68 HP 1 yd³</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>01</td> <td>Mezcladora para concreto de 11 p³ – 18 HP</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>01</td> <td>Vibradora para concreto de 5 HP ¾"- 2"</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>01</td> <td>Nivel topográfico incluye miras</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>01</td> <td>Estación total incluye prismas y jalones</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	ÍTEM	CANTIDAD	RELACIÓN DE EQUIPOS	01	01	Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP	02	02	Camión volquete de 15 m ³	03	01	Excavadora sobre oruga 170 - 250 HP	04	01	Motoniveladora de 125 HP	05	01	Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 7 a 9 ton	06	01	Camión cisterna para agua 4x2 de 2000 gal	07	01	Retroexcavadora de 68 HP 1 yd ³	08	01	Mezcladora para concreto de 11 p ³ – 18 HP	09	01	Vibradora para concreto de 5 HP ¾"- 2"	10	01	Nivel topográfico incluye miras	11	01	Estación total incluye prismas y jalones
ÍTEM	CANTIDAD	RELACIÓN DE EQUIPOS																																			
01	01	Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP																																			
02	02	Camión volquete de 15 m ³																																			
03	01	Excavadora sobre oruga 170 - 250 HP																																			
04	01	Motoniveladora de 125 HP																																			
05	01	Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 7 a 9 ton																																			
06	01	Camión cisterna para agua 4x2 de 2000 gal																																			
07	01	Retroexcavadora de 68 HP 1 yd ³																																			
08	01	Mezcladora para concreto de 11 p ³ – 18 HP																																			
09	01	Vibradora para concreto de 5 HP ¾"- 2"																																			
10	01	Nivel topográfico incluye miras																																			
11	01	Estación total incluye prismas y jalones																																			



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 1 VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar: mejoramiento de la combinación de los términos: Mejoramiento; de la combinación de los términos: Trochas Carrozables y/o pistas. que contenga los siguientes componentes o partidas ejecutadas en el mismo proyecto como: cartel de obra; campamento y patio de máquinas y/o almacén, caseta de guardianía; mantenimiento de tránsito y seguridad vial; movilización y desmovilización de equipos y herramientas; excavación; cunetas; zanjas; emboquillado de piedra natural y/o concreto; badén; acero de refuerzo; señales informativas; pruebas y ensayos de control de calidad; mitigación de impacto ambiental; seguridad durante la construcción; transporte y/o acarreo a DME; servicios higiénicos en obra; trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M \geq 1 veces el valor referencial:</p> <p>100 puntos</p> <p>M \geq 0.5 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial:</p> <p>90 puntos</p> <p>M \geq 0.3 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial:</p> <p>80 puntos</p>

¹³

La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TECNICA:	100 puntos¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ Donde: I: Oferta Pi: Puntaje de la oferta económica i Oi: Oferta Económica i Om: Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE: Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁴ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁸

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁰ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁴.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al

²⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono (s):		
Correo electrónico:			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁵ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

